

# NUEVO CONTRATO INDEFINIDO DE APOYO A EMPRENDEDORES

*La reforma laboral ha introducido un importante incentivo fiscal para las empresas que **contraten** nuevos trabajadores de forma indefinida. Vea en qué consiste dicho incentivo y cuánto puede ahorrar...*

## Incentivo fiscal

**Nuevo contrato.** Si su empresa cuenta con menos de cincuenta empleados y tiene previsto contratar nuevos trabajadores en los próximos meses, está de enhorabuena. La reforma laboral ha introducido un nuevo contrato de trabajo “de apoyo a los emprendedores”, que le permitirá disfrutar de bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y de importantes incentivos fiscales.

**Deducciones.** Dichos incentivos consisten en dos deducciones en la cuota de su Impuesto sobre Sociedades (o en la cuota de su IRPF, si usted es un empresario individual):

- *Deducción fija.* Si el primer contrato firmado por su empresa se formaliza con un menor de treinta años, gozará de una deducción fija de 3.000 euros. **¡Atención!** Cabe esperar que en los próximos días se clarifique si esta deducción es aplicable sólo a las empresas que contratan a su primer trabajador, o si es aplicable al primer contrato que las empresas con menos de cincuenta empleados formalicen a partir de ahora (la norma está redactada de una forma que permite ambas interpretaciones).
- *Deducción variable.* Por otro lado, si contrata a un desempleado que lleve cobrando el paro al menos tres meses, tendrá derecho a una deducción igual al *50% de la prestación por desempleo que el trabajador tuviera pendiente de cobrar* al ser contratado, con el límite de doce mensualidades (es decir, la deducción máxima será del 50% de doce meses de paro).

## Seguridad Social

**Bonificación.** Si su empresa formaliza este tipo de contrato con desempleados de entre dieciséis y treinta años, tendrá derecho a una bonificación en las cuotas de la Seguridad Social durante tres años de entre 1.000 y 1.200 euros (o entre 1.100 y 1.300 euros si contrata a una mujer en sectores en los que este colectivo está menos representado). En caso de que el contratado sea mayor de cuarenta y cinco años y haya estado desempleado durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores a la contratación, la bonificación será de 1.300 euros anuales durante tres años (1.500 euros en caso de mujeres).

## Ejemplo

**Primer contrato.** Vea el ahorro que obtendrá durante tres años si contrata a su primer trabajador con un salario anual de 18.000 euros, y se trata de un joven de 29 años que está cobrando el paro y al que todavía le quedan por cobrar en los próximos doce meses 7.000 euros de prestación:

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3
Deducción fija (1)	3.000	-	-
Deducción variable	3.500	-	-
Bonificación S. Social	1.000	1.100	1.200
<b>Total ahorros</b>	<b>7.500</b>	<b>1.100</b>	<b>1.200</b>

*1. Por ser el primer contrato de la empresa, aunque cabe esperar que se clarifique si también es aplicable al primer contrato que formalicen a partir del 12 de febrero las empresas con menos de cincuenta trabajadores.*

**Requisitos.** El contrato deberá ser indefinido y a jornada completa, y deberá mantener al trabajador contratado un mínimo de tres años. **Apunte.** A cambio, el período de prueba será de un año, durante el cual usted podrá prescindir del trabajador sin necesidad de alegar causa alguna y sin pago de indemnización (aunque, eso sí, deberá devolver los incentivos antes indicados).

*Si el primer contrato se formaliza con un trabajador menor de treinta años disfrutará de una deducción de 3.000 euros. Asimismo, tendrá otra deducción variable en caso de contratar a trabajadores que estén cobrando el desempleo.*

*Fuente: Indicator*